

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION SAN MARTIN-DIREPRO SM Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA-UNS**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **Dirección Regional de la Producción San Martín**, con RUC N° 20531423624, representado por su Director Regional, **Ing. Luis Rommel Arana Benavides**, identificado con DNI N° 06309676, con domicilio legal en el Jr. Patrón Santiago N° 119, ciudad de Moyobamba, a quien en adelante se denominara **DIREPRO SM**; y de la otra parte la **Universidad Nacional del Santa**, con RUC N° 20148309109, debidamente representado por su Rector **Dr. Sixto Díaz Tello**, identificado con DNI N° 17861295, con domicilio legal en la Av. Pacífico N° 508 – Urb. Buenos Aires – Nuevo Chimbote, quien en adelante se denominara **UNS**.



**CLAUSULA PRIMERA**

**ANTECEDENTES**

**LA DIREPRO SM:**

La Dirección Regional de la Producción San Martín es una Institución Pública descentralizada que depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y pertenece al pliego del Gobierno Regional de San Martín, Funcional y Normativamente del Ministerio de la Producción; su misión es formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas sectoriales y las acciones relacionadas con la promoción y desarrollo de los Sub – Sectores de Pesquería e Industria, con el fin de mejorar la alimentación y crear fuentes de trabajo en beneficio de la población de la región San Martín; teniendo como visión constituirse en la Institución líder en la Promoción de las Actividades Pesqueras e Industriales, que impliquen obtener altos índices de calidad, innovación y competitividad en nuestros productos.



**LA UNS**

Fue creada según DL. 24035 del 20 de Diciembre de 1984, teniendo como sede la ciudad universitaria sito en la Urbanización Bella Mar s/n y cuenta con las facultades de ingeniería, ciencias, educación y humanidades. La Facultad de Ingeniería cuenta con las carreras de Ingeniería en Energía, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Civil, Ingeniería Agronómica e Ingeniería Mecánica. La Facultad de Ciencias cuenta con las carreras de Enfermería, Biología en Acuicultura, Biotecnología, Medicina Humana, y la Facultad de Educación y Humanidades con las carreras de Educación inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, Comunicación Social, Derecho y Ciencias Políticas.



A través de sus Escuelas Académico Profesionales, se dedica al estudio, la investigación, la educación, la difusión del saber y la cultura, la extensión y proyección social; uno de sus fines es extender su acción y sus servicios a la comunidad y promover su desarrollo integral, formando

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”



profesionales con conciencia crítica y altamente calificados científica y tecnológicamente, con un alto espíritu humanístico, capaces de comprender y comprometerse con las satisfacciones de necesidades sociales y cambios estructurales que favorezcan preferentemente a la región y al país.



**CLAUSULA SEGUNDA**


**BASE LEGAL**

El presente Convenio se suscribe teniendo como marco legal los siguientes dispositivos;

- 
- 
- Constitución Política del Perú 1993
  - Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional y sus modificatorias Ley N° 27902, N° 28013.
  - Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca.
  - Ley N° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura
  - Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura
  - Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE-Reglamento de la Ley General de Acuicultura.
  - Ley N° 30220 – Ley Universitaria
  - Resolución N° 002-2015-UNS-AUT, que nombra al Rector de la Universidad Nacional del Santa del 16/12/2015.
  - Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional del Santa.

**CLAUSULA TERCERA**

**DE LA FINALIDAD**



La finalidad del presente Convenio es unir esfuerzos y recursos entre ambas instituciones, para coordinar y ejecutar actividades y acciones conjuntas, relacionadas con los trabajos de investigación de los cuerpos de aguas naturales de Papacocha, Atuncocha, Lago Sauce, y fortalecimiento de capacidades en la zona del Bajo Huallaga de la Región San Martín, a fin de promover y propiciar el desarrollo de la acuicultura y la pesca; además de permitir el desarrollo profesional en los estudiantes de la Universidad Nacional del Santa, mediante la modalidad de desarrollo de Proyectos de Tesis.



**CLAUSULA CUARTA**


**DE LOS OBJETIVOS**

Facilitar la ejecución de los trabajos de investigación, fortalecimiento de capacidades y Proyecto de Tesis, para mejorar los estándares en aspectos de calidad y productividad de las Lagunas Papacocha, Atuncocha en la Zona del Bajo Huallaga y Lago Sauce, de la Región San Martín.



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

## CLAUSULA QUINTA DE LAS OBLIGACIONES


### DE LA DIREPRO SM

- 
- Determinar el área de explotación de las Lagunas, con fines de gestionar trabajos de investigación, explotación pesquera y acuícola y gestión ambiental.
  - Gestionar los recursos económicos ante el Gobierno Regional de San Martín.
  - Brindar apoyo logístico disponible en la ejecución de los trabajos acordados
  - Otorgar los Certificados de la ejecución de Trabajos de Investigación de Tesis a los alumnos egresados de las Universidad Nacional del Santa, luego de la presentación de los respectivos informes completos y detallados de los resultados de los trabajos de investigación.

### DE LA UNS

- 
- 
- Facilitar el recurso humano consistente en profesionales especialistas y alumnos de los últimos ciclos académicos.
  - Proporcionar los instrumentos de laboratorio, equipos, materiales y reactivos químicos necesarios para ser utilizados en los trabajos de investigación, explotación pesquera acuícola, y gestión ambiental.
  - Contribuir al fortalecimiento de capacidades a los miembros que conforman las organizaciones de pescadores artesanales y acuicultores de la región San Martín.
  - Acreditar oficialmente a sus alumnos egresados ante la **DIREPRO SM**, para la realización de tesis de investigación.
  - Proporcionar tres ejemplares de los trabajos de investigación realizados en físico y virtual.


## CLAUSULA SEXTA DE LA COORDINACION



Cada institución designara sus representantes para realizar conjuntamente la coordinación y concertación respectiva, a fin de viabilizar la ejecución del presente Convenio, estando integrado por los siguientes profesionales de la especialidad:

- Coordinador por la **DIREPRO SM** : Jefe del Área de Promoción y Desarrollo Pesquero Bajo Mayo.
- Coordinador para la **UNS**: Decano de la Facultad de Ciencias.

## CLAUSUAL SEPTIMA DE LA VIGENCIA, RENOVACION Y RESOLUCION



El presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser renovado según acuerdo entre las partes y resuelto por solicitud de uno de ellas, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, permitiendo modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de Adenda.



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

El incumplimiento unilateral de los compromisos asumidos en el presente Convenio por cualquiera de las partes, será causal de Resolución del mismo en cualquier momento del plazo de vigencia a solicitud de la parte.

La cancelación del Convenio no implicara el término de las actividades que se encuentran realizando y no afectara la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del presente Convenio.

**CLAUSULA OCTAVA DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes.

En señal de conformidad con los términos del siguiente convenio, las partes lo suscriben en la ciudad de Nuevo Chimbote, a los 24 días del mes de octubre del año 2016.



.....  
**Ing. LUIS ROMMEL ARANA BENAVIDES**  
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCION



.....  
**DR. SIXTO DIAZ TELLO**  
RECTOR